



TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 21 de mayo de 2018 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-26/18. (2018ED0077)

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas, mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018, dictado en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-26/18, Sector Público Autonómico, Informe de Fiscalización TCU de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ejercicio 2012, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por presuntas responsabilidades contables en la gestión económica del Consorcio Patronato Festival Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida en relación con determinadas deudas con proveedores.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, 21 de mayo de 2018. El Secretario, JAIME VEGAS TORRES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 25 de mayo de 2018 sobre aprobación del anexo al Convenio Interadministrativo entre el Ayuntamiento de Almaraz, el de Romangordo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (2018ED0076)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el anexo al Convenio Interadministrativo de fecha 15 de julio de 2013, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almaraz, el de Romangordo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que regula la forma y plazos mediante los cuales el Ayuntamiento de Romangordo va a percibir los importes relacionados con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del BICE "Central Nuclear de Almaraz Embalse de Arrocampo".



ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALMARAZ, EL DE ROMANGORDO Y EL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Cáceres a 21 de mayo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Sabina Hernández Fernández, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres), cuya identidad reconocen las otras partes y que obra en nombre y representación de dicha Corporación Local, expresamente autorizada para suscribir el presente anexo aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de Almaraz en Sesión 25 de enero de dos mil dieciocho según certificación expedida por el Secretario de la Corporación D. Jesús Serrano Escudero que queda unida al mismo.

De otra, Dña. Rosario Cordero Martín, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), cuya identidad también es conocida por las otras partes y que obra asimismo en nombre y representación de dicha Corporación Local, expresamente autorizada para suscribir el presente anexo aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de Romangordo en Sesión 26 de enero de dos mil dieciocho según certificación expedida por el Secretario de la Corporación D. Ventura Vaca Correa, que queda unida al mismo.

Y de otra, D. Juan Antonio Bravo Lozano, en su calidad de Vicepresidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya identidad también es conocida por las anteriores expresamente autorizada para suscribir el presente convenio aprobado por acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión 22 de febrero de dos mil dieciocho, según certificación expedida por el Secretario de la Diputación D. Augusto Cordero Ceballos que queda unida al mismo.

Actúa como fedatario D. Jesús Serrano Escudero en su condición de Secretario del Ayuntamiento de Almaraz.

Todos los reunidos tienen capacidad legal suficiente para formular el presente anexo y en su virtud

MANIFIESTAN:

Primero. Con fecha 15 de julio de 2013 se suscribió un Convenio entre las mismas partes cuyo objeto es, según su Cláusula Primera "regular la forma y plazos mediante los cuales el Ayuntamiento de Romangordo va a percibir los importes fijados en el presente convenio relacionados con el Impuesto de Bienes Inmuebles del Bien de



Características Especiales "Central Nuclear de Almaraz-Embalse de Arrocampo", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que el citado BICES ha sido declarado como un único bien por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de diciembre de 2012.

Segundo. Durante la vigencia del convenio citado, los Ayuntamientos de Almaraz y Romangordo, de mutuo acuerdo, han considerado conveniente modificar algunas de las condiciones inicialmente pactadas, específicamente en cuanto al régimen de pagos y a sus plazos, habida cuenta de la actual coyuntura económica.

En atención a los antecedentes expuestos, los Ayuntamientos de Almaraz y Romangordo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres convienen el presente Anexo, novando modificativamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de julio de 2013, sin modificar su objeto, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.

Es objeto del presente anexo al convenio suscrito en su día, regular la forma y plazos mediante los cuales el Ayuntamiento de Romangordo va a percibir los importes fijados en el presente convenio relacionados en el Impuesto de Bienes Inmuebles del Bien de Características Especiales "Central Nuclear de Almaraz-Embalse de Arrocampo", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que el citado BICES ha sido declarado como un único bien por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de diciembre de 2012.

Segunda.

A fecha de suscripción del presente anexo al Convenio de 15 de Julio de 2013, las partes reconocen que el importe pendiente del abono por todos los conceptos es de ochocientos mil euros (800.000'00 euros).

Tercera.

El importe fijado en la estipulación anterior, se hará efectivo en treinta y seis cuotas mensuales por idéntica cuantía, de conformidad con el siguiente cuadro de amortización:



Periodos de pago	Cuota	Pago de intereses	Amortización del principal	Amortización acumulada del principal	Capital pendiente
0					800.000,00
1	22.222,22	0,00	22.222,22	22.222,22	777.777,78
2	22.222,22	0,00	22.222,22	44.444,44	755.555,56
3	22.222,22	0,00	22.222,22	66.666,66	733.333,33
4	22.222,22	0,00	22.222,22	88.888,88	711.111,11
5	22.222,22	0,00	22.222,22	111.111,11	688.888,89
6	22.222,22	0,00	22.222,22	133.333,33	666.666,67
7	22.222,22	0,00	22.222,22	155.555,56	644.444,44
8	22.222,22	0,00	22.222,22	177.777,78	622.222,22
9	22.222,22	0,00	22.222,22	200.000,00	600.000,00
10	22.222,22	0,00	22.222,22	222.222,22	577.777,78
11	22.222,22	0,00	22.222,22	244.444,44	555.555,56
12	22.222,22	0,00	22.222,22	266.666,67	533.333,33
13	22.222,22	0,00	22.222,22	288.888,89	511.111,11
14	22.222,22	0,00	22.222,22	311.111,11	488.888,89
15	22.222,22	0,00	22.222,22	333.333,33	466.666,67
16	22.222,22	0,00	22.222,22	355.555,56	444.444,44
17	22.222,22	0,00	22.222,22	377.777,78	422.222,22



18	22.222,22	0,00	22.222,22	400.000,00	400.000,00
19	22.222,22	0,00	22.222,22	422.222,22	377.777,78
20	22.222,22	0,00	22.222,22	444.444,44	355.555,56
21	22.222,22	0,00	22.222,22	466.666,67	333.333,33
22	22.222,22	0,00	22.222,22	488.888,89	311.111,11
23	22.222,22	0,00	22.222,22	511.111,11	288.888,89
24	22.222,22	0,00	22.222,22	533.333,33	266.666,67
25	22.222,22	0,00	22.222,22	555.555,56	244.444,44
26	22.222,22	0,00	22.222,22	577.777,78	222.222,22
27	22.222,22	0,00	22.222,22	600.000,00	200.000,00
28	22.222,22	0,00	22.222,22	622.222,22	177.777,78
29	22.222,22	0,00	22.222,22	644.444,44	155.555,56
30	22.222,22	0,00	22.222,22	666.666,67	133.333,33
31	22.222,22	0,00	22.222,22	688.888,89	111.111,11
32	22.222,22	0,00	22.222,22	711.111,11	88.888,88
33	22.222,22	0,00	22.222,22	733.333,33	66.666,66
34	22.222,22	0,00	22.222,22	755.555,56	44.444,44
35	22.222,22	0,00	22.222,22	777.777,78	22.222,22
36	22.222,22	0,00	22.222,22	800.000,00	0,00

***Cuarta.***

El pago de los importes establecidos en la estipulación anterior en la forma y plazos fijados no devengará intereses y se efectuará por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, descontando la cuantía de 22.222,22 euros de cada una de las entregas mensuales a cuenta que deba efectuar al Ayuntamiento de ALMARAZ por la recaudación y gestión de sus tributos, durante los 36 meses de vigencia del presente anexo e ingresándosela mensualmente al Ayuntamiento de Romangordo.

Quinta.

Tanto el Ayuntamiento de Almaraz como el de Romangordo pueden ejercer las acciones de cualquier índole, ya sean administrativas o judiciales que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Sexta.

Durante la vigencia del presente anexo al convenio de 15 de julio de 2013 los Ayuntamientos de Almaraz y Romangordo se comprometen a mantener con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres la delegación de la gestión y recaudación de los tributos municipales, especialmente el del IBI e IAE de la Central Nuclear de Almaraz.

Séptima.

El Ayuntamiento de Almaraz se obliga a consignar año a año en sus Presupuestos municipales los importes recogidos en la estipulación tercera.

Octava.

En caso de incumplimiento del pago en los plazos establecidos una vez entre en vigor el presente Anexo, el Ayuntamiento de Almaraz autoriza por el presente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres a retener, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas correspondientes a la recaudación de sus tributos hasta cancelar la cantidad que a fecha del incumplimiento quede pendiente de pago más el interés de demora, ingresando su importe a favor del Ayuntamiento de Romangordo; siendo suficiente para ello que el Ayuntamiento afectado notifique al citado Organismo Autónomo el incumplimiento producido, acompañando al efecto certificación del Secretario acreditativa de tal incumplimiento.

El tipo de interés a aplicar será el legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al año en curso.



A efectos interpretativos la cantidad que a fecha del incumplimiento quede pendiente de pago, será la cantidad no pagada en el Ejercicio en curso en que se produzca el incumplimiento y sobre ese importe se calculará el interés de demora pactado. Los sucesivos incumplimientos de pago que se produzcan a partir del primero se tramitarán de igual manera.

Novena.

El presente acuerdo deberá ser respetado por los sucesivos Plenos y Ayuntamientos que mientras reste por cumplirse los plazos fijados en él puedan sucederse, de manera que el contenido se integra en un acto administrativo de obligado cumplimiento, que de no respetarse facultará al Ayuntamiento de Romangordo a dar por resuelto el mismo y a ejercer las acciones legales que considere.

Disposición final.

La vigencia del presente anexo al convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2013 es de treinta y seis meses, empezándose a contar desde el día uno del mes siguiente al de su firma.

Para todo lo no expresamente estipulado en el presente anexo resultará de aplicación lo estipulado entre las partes en el convenio suscrito con fecha 15 de julio de 2013, del que este documento forma parte integrante desde la fecha de su firma.

Leído que ha sido el presente documento por las partes intervinientes en el mismo, lo han encontrado conforme, extendiéndose y firmándose por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales.

Cáceres, 25 de mayo de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.